

RAD. 16-2014-00743-00

AUTO No. 2684.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

Visto el escrito que antecede del Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito que antecede del Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle, se pone en conocimiento.

2. **OFICIAR** al Banco Agrario para que se ordene a quien corresponda realice la conversión que por error el día 25 de enero de 2017 se consignó a la cuenta 760012041015 por valor de \$482.433,00 según lo informado por la Jefe de la Oficina Financiera del Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle, E.S.E. Anéxese copia del escrito que antecede y anexos.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

SECRETARIO

RAD. 02-2012-00271-00

AUTO No. 2685.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

Visto el escrito que anteceden de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **PONER** en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

2. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$2.349.237.00 (Fl. 63 Cdo. 1.), y por las costas en la suma de \$118.500,00, (Fl. 56) a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogada **NURELBA GURRERO BETANCOURT**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.839.378 y T.P. No. 35134 del C.S.J.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **generado este evento**, secretaria disponga el pago ordenado hasta la concurrencia de los mencionados valores.

3. **OFICIESE AL PAGADOR** para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha:

20 ABR 2017

SECRETARIO

RAD. 23-2015-00630-00

AUTO No. 2680.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali,

10 ABR 2017

Visto el escrito que antecede de la parte demandada y los autos que anteceden, el juzgado,

**RESUELVE:**

Estese la peticionaria a lo dispuesto en el auto No. 8507 del 16 de noviembre de 2016. Fl. 35 Cdo. 2.

**OFICIAR** al pagador de COLPENSIONES para que se sirva informar a este estrado judicial la suerte del oficio 01-616 del 20 de junio de 2016 del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. <sup>66</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00954 00

AUTO No. 2635

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

**RESUELVE**

.- **REQUERIR** al **JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, para que se dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No.8372 de fecha 26 de noviembre de 2.014 (F1 12/13) el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **JULIO CESAR PORTOCARRERO REINA** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIO** el cual cursa en el **JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, bajo la radicación No. 022 2013 00954 00. Por secretaria librese el oficio de rigor, anexando copia de los folios 11/12/13 C.2).

Notifíquese.  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 034 2013 00419 00

AUTO No. 2493

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 8 ABR 2017

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 130) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- De conformidad con el artículo 462 del C.G.P., se ordena la citación del acreedor hipotecario **CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"** que da cuenta en la anotación No. 3 del certificado de libertad y tradición (Fl. 95 vto) del inmueble 370-514584, para que en el término de 20 días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, comparezca y haga valer su crédito.

3.- **REQUERIR** a la parte actora, para que aporte la dirección del nombrado acreedor, una vez se allegue la dirección por secretaría librese dicha comunicación.

4.- **REQUIERASE** a la Secretaria de la Oficina de Ejecución para que de forma **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el auto de fecha 22 noviembre de 2.016 (Fl.133) esto es, liquidando las costas procesales.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2013	419
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	44 C2	\$	681.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>		<b>\$</b>	<b>681.000,00</b>
SON: SEICIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA  
**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FECHA

18.08.2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

La Secretaria **Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA**

9650//LCH

**RAD. 029 2014 00114 00**

**AUTO No. 8151**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 1 noviembre de 2.016

En atención a escritos que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (SUBROGATARIO PARCIAL FNG) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

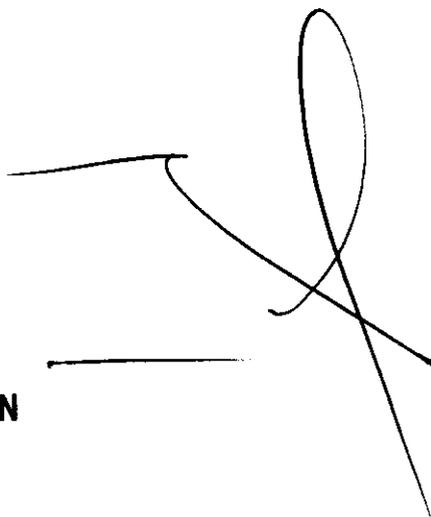
2.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone, **ACEPTAR** la renuncia que allega el profesional del derecho **MAURICIO BERON VALLEJO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora (FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS-SUBROGATARIO), de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JOSE FERNANDO MORENO LORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.450.290 portador de la T.P. No. 51.474 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONF- agente comercial de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**



Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 ABR 2017

**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ**  
SECRETARIA

RAD. 026 2012 00575 00

AUTO No. 2640

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 010 2011 01019 00

AUTO No. 2639

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

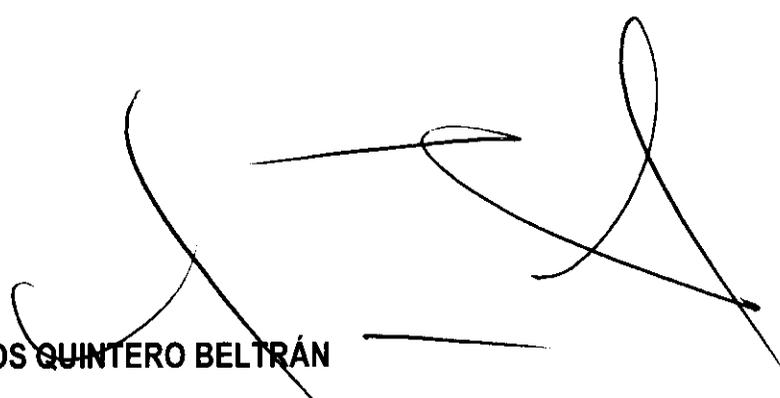
Santiago de Cali,

18 ABR 2017

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a  
las partes del auto anterior.

Fecha:

20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARÍA

RAD. 010 2010 00437 00

AUTO No. 2638

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

18 ABR 2017

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 6 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00563 00

AUTO No. 2637

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

18 ABR 2017

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00296 00

AUTO No. 2613

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 008 2010 0056 00

AUTO No. 2616

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 030 2012 00360 00

AUTO No. 2617

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 20 ABR 2017  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

COPY

RAD. 008 2011 00774 00

AUTO No. 2641

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.  
El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 012 2004 00378 00

AUTO No. 2673

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

18 ABR 2017

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 186 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 19 de Julio de 2.004 (Fl. 43 C.1), al determinar el valor de los intereses promediando las tasas de intereses variable de los años del 2004 al 2014 dividiéndolos en 14, lo cual es contrario a derecho.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

(Total Uvr)	(vr. Uvr ( )	(Pesos)	
CAPITAL 8.147,7030	· 244,7496	= \$ 1.994.147,05	16,50% E.A.
(Capital en pesos)	(Tasa de mora)	(Días en mora)	
\$ 1.994.147,05	· [REDACTED]	· 4.661	
INTERESES		=	\$ 4.340.634
CAPITAL	\$		1.994.147,05
INT. MORA 21-05-2004 al 23-02-2017			\$ 4.340.633,96
<b>TOTAL OBLIGACION</b>	<b>\$</b>		<b>6.334.781,01</b>

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$6.334.781.01**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 18 ABR 2017  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 23-2015-00630-00

AUTO No. 2679.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Estese la peticionaria a lo dispuesto en el auto No. 819 del 09 de febrero de 2017 (Fl. 93).

2. **APROBAR** la liquidación de costas que antecede efectuada por la secretaria del Despacho. En consecuencia ejecutoriada la presente decisión **DISPONGASE** por **Secretaría área de depósitos, EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia del valor liquidado por crédito (Fl. 93), **y por las costas en la suma de \$328.370,00, (Fl. 97)**, a favor de la parte demandante, a través de su apoderado FRANCISCO CAPACHO TORROLGA LONDOÑO AGUIRRE C.C.# 66.916.608. T.P. 140.911 del C.S.J.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>66</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 009 2009 01206 00

AUTO No. 2671

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

18 ABR 2017

En atención a los escritos que antecede y revisada la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandada, observa el despacho que no liquidan las obligaciones de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha ocho (08) de octubre de 2.009, en especial a lo expresado en el numeral 19 **"por las cuotas de administración sanciones, multas y expensas comunes que se ocasionen dentro del transcurso del proceso con sus correspondientes intereses de mora"**.

Ahora bien, reporta abonos a las obligación en los mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2013, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2.014 aplicándolos a los intereses la cantidad de **\$1.842.429.00** y de los abonos realizados a partir de mayo de 2014 se imputaron a intereses y a capital por valor de **\$1.858.792.00**, expresando que con el abono del 21 de mayo de 2.015 **quedaba cubierto el capital conformada por las cuotas de administración "demandadas" quedando un excedente de \$353.251.00 para deudas posteriores pero que no hacen parte del proceso.**

El apoderado judicial del demandado de la liquidación del crédito aportada, aplica el abono efectuado por el demandado LINO ARSENIO ESPAÑA TORRES por valor de \$1.000.000.00 el día 23 de noviembre de 2.010, a intereses \$690.66.76 y a capital \$309.337,24 quedando para ese momento un saldo de capital de "\$26.218.83.

Erró el despacho en ordenar a la secretaria correr traslado a una liquidación la cual es contraria a derecho, mal haría el despacho en entrar a modificar y/o aprobar dicha liquidación, por tal razón, habrá de declararse sin valor el traslado del 19 de diciembre de 2.016, en consecuencia el despacho

En consecuencia habrá de declarar la ilegalidad de dicha actuación como quiera que "Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro".

En consecuencia el despacho

#### RESUELVE

1.- Declarar la ilegalidad del inciso 2 del auto 7939 de fecha 25 de octubre de 2.016 (Fl. 103) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- **DEJAR** sin efecto el traslado No. 167 de fecha 27 de octubre de 2.016 (Fl. 104 C.1).

3.- **REQUERIR** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito de conformidad al artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha ocho (08) de octubre de 2.009 (Fl. 13) y de la sentencia 047 de fecha 24 de agosto de 2.012 (Fl. 43 a 52 C.1).

4.- **NEGAR** la petición de terminación del proceso como quiera que las obligaciones demandadas son prestaciones periódicas, la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen de conformidad con el inciso 3 del artículo 431 del C.G.P.

5.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese la entrega a la parte actora **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREÓN DEL CAMPESTRE P.H., NIT. 805.026.310-1**, el título judicial No. 469030001936955 para ser abonado a las **COSTAS (Fl. 55)** por valor de **(\$492.832.00)**.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARÍA

RAD. 029 2014 00114 00

AUTO No. 2626

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

11 8 ABR 2017

1.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **PONER** en conocimiento a la parte actora las consultas realizadas en el portal web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00471 00

AUTO No. 2584

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 36 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que se liquidan "otros conceptos" los cuales no están ordenados en el auto mandamiento de pago (Fl. 17 a 19 C.1) ni en el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Fl.28/29 C.1).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTA DE ADMINISTRACION 1	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO
abr-4	19,33%	28,9550%	1,4836%	2,1444%	92701,00	92.701,00	1987,85	1987,85
sep-4	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	188000,00	280.701,00	6019,25	8007,10
oct-4	19,17%	28,7550%	1,4722%	2,1285%	188000,00	468.701,00	9976,36	17983,46
nov-4	19,17%	28,7550%	1,4722%	2,1285%	188000,00	656.701,00	13977,97	31961,42
dic-4	19,17%	28,7550%	1,4722%	2,1285%	188000,00	844.701,00	17979,57	49940,99
ene-5	19,21%	28,8150%	1,4751%	2,1325%	188000,00	1.032.701,00	22022,12	71963,12
feb-5	19,21%	28,8150%	1,4751%	2,1325%	188000,00	1.220.701,00	26031,18	97994,30
mar-5	19,21%	28,8150%	1,4751%	2,1325%	188000,00	1.408.701,00	30040,24	128034,54
abr-5	19,37%	29,0550%	1,4864%	2,1483%	190000,00	1.598.701,00	34345,24	162379,78
may-5	19,37%	29,0550%	1,4864%	2,1483%	190000,00	1.788.701,00	38427,05	200806,84
jun-5	19,37%	29,0550%	1,4864%	2,1483%	191000,00	1.979.701,00	42530,35	243337,19
jul-5	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%	191000,00	2.170.701,00	46397,26	289734,45
ago-5	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%	191000,00	2.361.701,00	50479,76	340214,21
sep-5	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%	191000,00	2.552.701,00	54562,25	394776,46
oct-5	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	191000,00	2.743.701,00	58834,92	453611,39
nov-5	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	191000,00	2.934.701,00	62930,66	516542,04
dic-5	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	191000,00	3.125.701,00	67026,39	583568,43
ene-6	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%	190000,00	3.315.701,00	72247,21	658156,64
feb-6	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%	190000,00	3.505.701,00	76387,20	732202,85
mar-6	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%	190000,00	3.695.701,00	80527,19	812730,04
abr-6	20,54%	30,8100%	1,5689%	2,2634%	199639,00	3.895.340,00	88165,76	900895,80
TOTALES					\$ 3.895.340,00		\$ 900.895,80	

**RESUMEN DE**

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$ 3.895.340,00
CUOTAS EXTRAS	\$ -
TOTAL INTERESES	\$ 900.895,80
ABONOS	\$ -
SALDO FINAL	4.796.235,80

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$4.796.235,80**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **AGREGAR** a los autos el memorial de fecha 10 marzo de 2.017 (Actualización de la liquidación del crédito) como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base la liquidación que está en firme.

Notifíquese.  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

RAD. 020 2014 00191 00

AUTO No. 2623

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL  
En Estado No. 66 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.  
Fecha: 20 ABR 2017  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00506 00

AUTO No. 2624

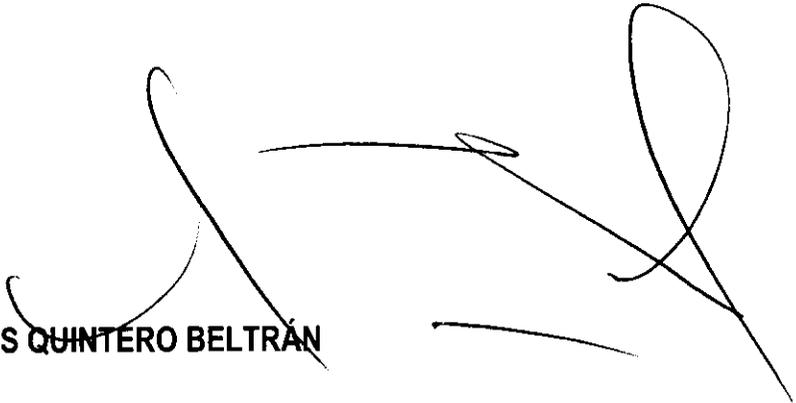
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **18** ABR 2017

- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00908 00

AUTO No. 2625

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

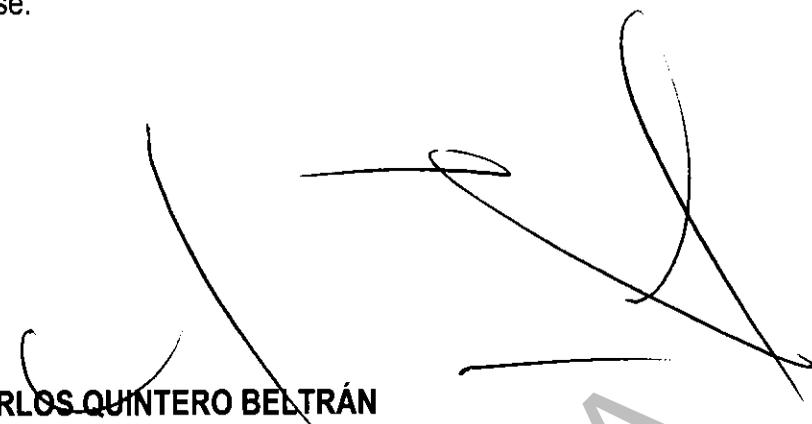
Santiago de Cali, 18 ABR 2017

1.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **AGREGAR** a los autos la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte actora. (Fl. 69 C.1)

Notifíquese.

El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 007 2008 00091

AUTO No. 2718

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

Observa el despacho, que se corrió traslado a un estado de deuda, el cual no cumple con los presupuestos del artículo 446 del C.G.P., como quiera que no se tiene en cuenta la base de la liquidación que está en firme, de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 10 de marzo de 2.008 (Fl. 12 C.1) y en el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 13 de julio de 2.007.

Erro el despacho en el auto 8007 de fecha 27 de octubre de 2.016 en su numeral 8 ordenar que por la secretaria se surtiera el traslado del estado de cuenta, la cual es contraria a derecho, mal haría el despacho en entrar a modificar y/o aprobar dicha liquidación, por tal razón, habrá de declararse sin valor el numeral 8 del auto 8007 de fecha 27 de octubre de 2.016 y el traslado del 31 de octubre de 2.016, (Fl. 168 y 169 C.1) en consecuencia el despacho

### RESUELVE

1.- **DEJAR** sin efecto el numeral 8 del auto 8007 de fecha 27 de octubre de 2.016 y el traslado del 31 de octubre de 2.016, (Fl. 168 y 169 C.1), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- **REQUERIR** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito de conformidad al artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 10 de marzo de 2.008 (Fl. 12 C.1) y en el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 13 de julio de 2.007, descontando el valor de la diligencia de remate llevada a cabo el 04 de octubre de 2.016, como quiera que se adjudicó a la parte demandante por valor de \$28.000.000.00

3.- **NEGAR** la entrega del depósitos judicial 469030001940808 por valor de \$850.000.00, como quiera que no cumple con las formalidades del artículo 447 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a todas partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 023 2009 01311 00

AUTO No. 2619

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.  
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 20 ABR 2017  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

COPY

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00469 00

AUTO No. 2620

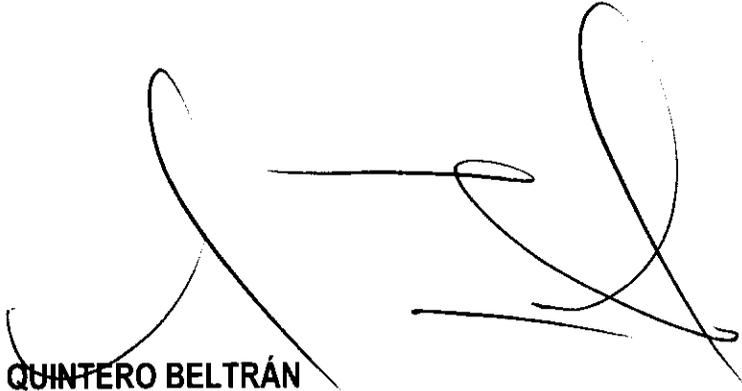
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00295 00

AUTO No. 2621

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00234 00

AUTO No. 2622

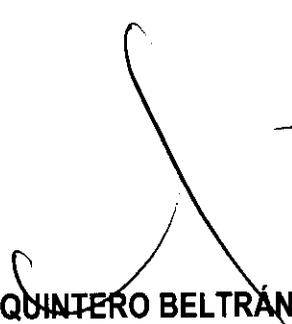
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 06 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 034 2008 00809 00

AUTO No. 2614

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

18 ABR 2017

- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 006 2002 00312 00

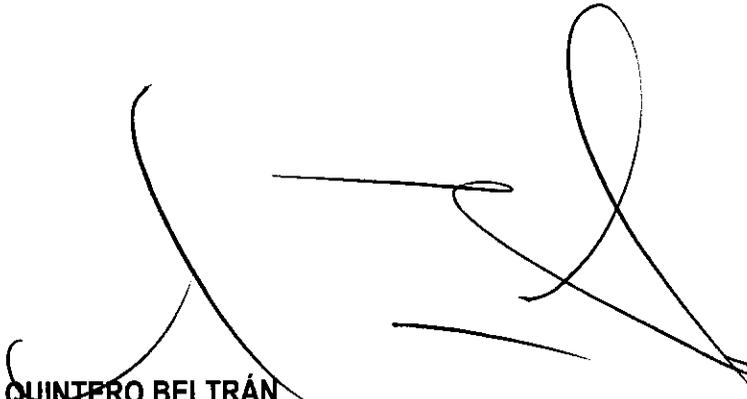
AUTO No. 2615

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.  
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00038 00

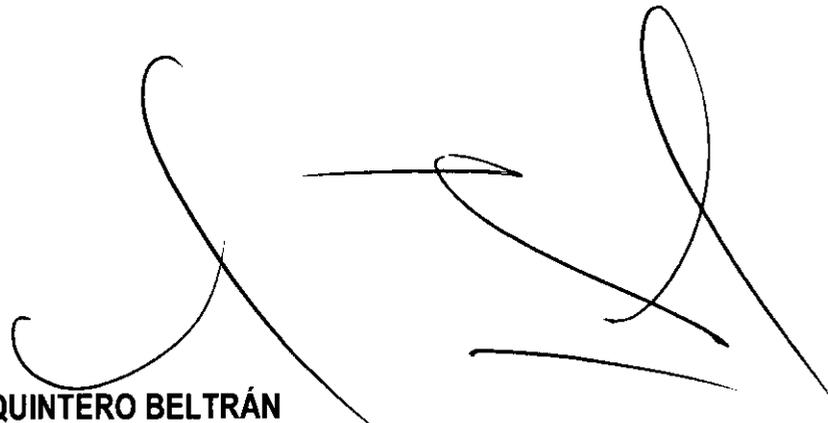
AUTO No. 2636

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 8 ABR 2017

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.  
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

COPY

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00772 00

AUTO No. 2643

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

18 ABR 2017

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00251 00

AUTO No. 2642

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

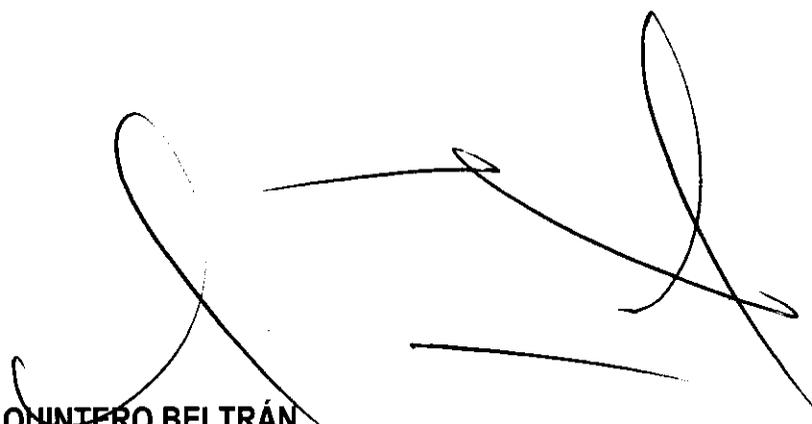
Santiago de Cali,

18 ABR 2017

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00161 00

AUTO No. 2583

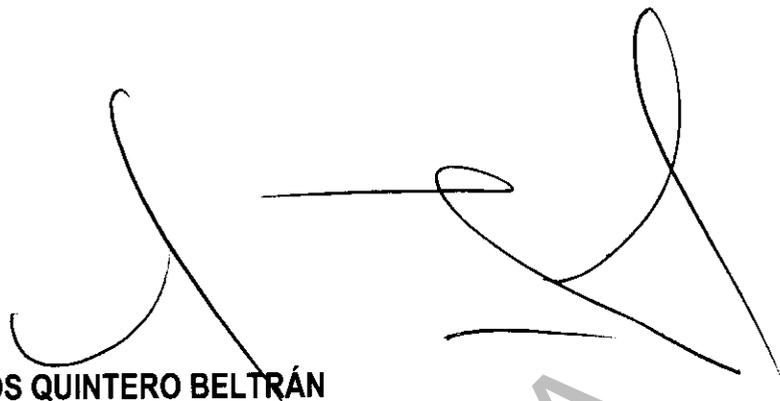
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 55/56) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$6.617.500.00**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 20 ABR 2017  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00954 00

AUTO No. 2634

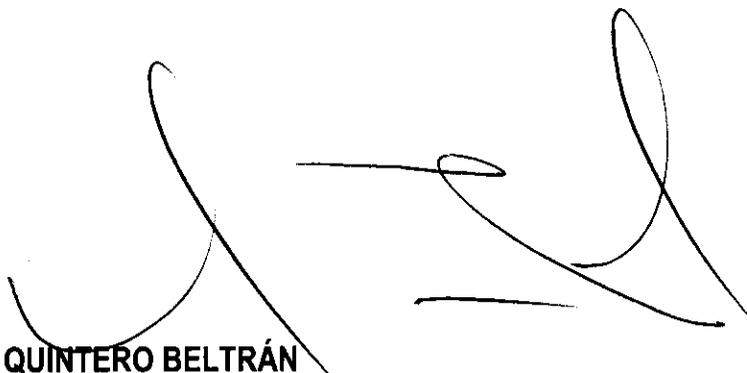
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 6 ABR 2017

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00305 00

AUTO No. 2644

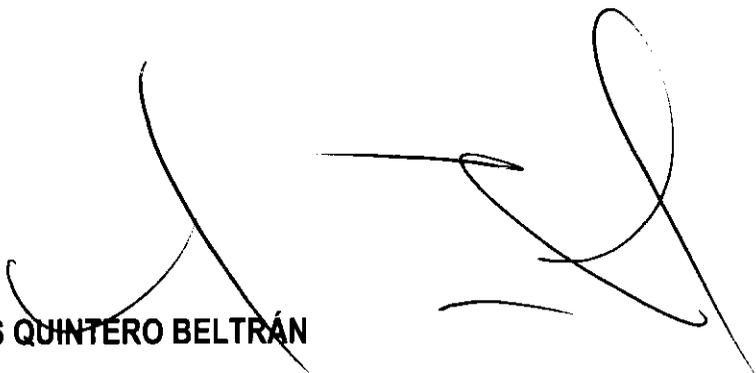
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01064 00

AUTO No. 2618

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

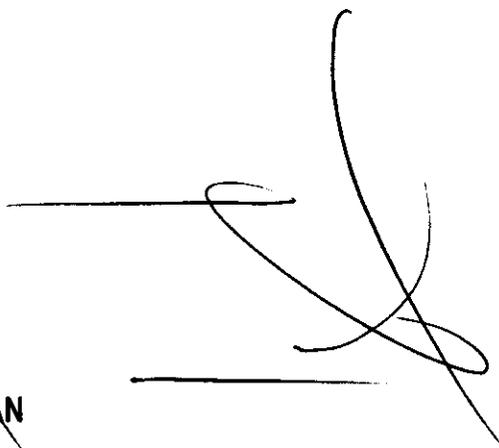
- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 20 ABR 2017  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 18-2006-00008-00

AUTO No. 2698.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, abril 18 de dos mil diecisiete (2017).

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 17 de abril de 2017, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, emitida en la acción de tutela Radicada bajo parida No. 2017-00195., a través de la cual **se concede la medida provisional solicitada por el promotor de amparo,** comunicado con oficio No. 6536 de la misma fecha, el Juzgado

**RESUELVE:**

ACATAR lo dispuesto en providencia del 17 de abril de 2017, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, emitida en la acción de tutela Radicada bajo parida No. 2017-00195, a través de la cual **se concede la medida provisional solicitada por el promotor de amparo,** en consecuencia de lo anterior, **SUSPENDER TODO TRÁMITE EN EL PRESENTE PROCESO.**

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 10-2013-00451-00

AUTO No. 2483.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 04 de abril de 2017.

Revisado el proceso se observa que en el numeral 2°. Del auto que antecede No. 2192 del 27 de marzo de 2017 (Fl. 85), se cometió un error de digitalización en el nombre y número de la cédula de ciudadanía de la demandada. En consecuencia de lo anterior, el despacho conforme a lo dispuesto en los Arts. 286 del C.G.P., dispone **la corrección del 2°** del referido auto, en el sentido de indicar que **el nombre correcto de la demandada es MARIA SALHA ABOULTAIF VELEZ y el número de cédula correcto es 38.866.953** y no como quedó allí ~~38.866.953~~.

En lo demás, el auto queda incólume.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 10-2012-00249-00

AUTO No. 2417.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 03 de abril de 2017.

Revisado el proceso se observa que en el numeral 2º. Del auto que antecede No. 2106 del 24 de marzo de 2017 (Fl. 17), se cometió un error de digitalización en el número de la cédula de ciudadanía. En consecuencia de lo anterior, el despacho conforme a lo dispuesto en los Arts. 286 del C.G.P., dispone **la corrección del 2º** del referido auto, en el sentido de indicar que **el número de cédula correcto es 94.492.471** y no como quedó allí 94.492.741.

En lo demás, el auto queda incólume.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

COPIA

RAD. 15-2014-00112-00  
AUTO No. 2699.  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, abril 18 de 2017.

OBJETO DE LA PROVIDENCIA.

Decidir la solicitud contenida en el escrito obrante a folios 49 s.s., del cuaderno principal.

Para resolver el Despacho, CONSIDERA

Las partes en el presente asunto, a través de memorial allegado al Juzgado el día 07 de marzo de 2017, manifiestan que han llegado a un acuerdo de transacción, a través del cual convienen liquidar el valor total de la obligación en la suma de \$1.152.000,00 que se cancelará de la siguiente manera (i) que se ordene el pago de títulos judiciales por la suma de **\$574.000,00** y (ii) la suma de \$578.000,000, en efectivo el 1 de julio de 2017 (iii) el levantamiento de la medida cautelar contra la pensión de jubilación de la ejecutada (iv) que una vez se cumpla el pago de la suma de \$578.000,00 se dé por terminado el proceso ejecutivo (Art. 312 del C.G.P.), renunciando a condena en costas y agencias en derecho (v) que en caso de incumplimiento se abone las sumas recibidas al pago de intereses moratorios, honorarios, gastos y costas del proceso y lo que reste a capital.

Dispone el Artículo 312 DEL C.G.P.:

"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

**Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado**, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, **precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga**. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

**El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia**. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción...". Resaltado fuera del texto original.

La norma aducida no se allana a la petición incoada por las partes en el proceso, habida consideración que **la transacción se incorpora al proceso para que se decrete la terminación anormal del proceso** y el petitorio presentado por las parte contiene un plazo, condición para dar por terminado el proceso, esto es, una vez se cumpla con el pago de la suma de \$578.000,00, el 1 de julio de 2017 en efectivo, en consecuencia no se accederá a lo deprecado por las partes en el escrito que antecede.

De otro lado, se pondrá en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario, que deja ver que en las arcas del juzgado reposa la suma de \$861.051,00; y se **DISPONDRÁ EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **\$840.000,00 (Fl. 31 Cdo. 1.)**, y por las costas en la suma de **\$365.000,00, (Fl. 34)** a favor de la parte demandante, a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ**,

identificada con la Cedula de Ciudadania No. 38.603.730 y T.P. No. 150523 del C.S.J (ART. 447 C.G.P.), secretaria dispondrá el pago ordenado hasta la concurrencia de los mencionados valores.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE

1. **NO ACCEDER** a lo solicitado por las partes en el escrito obrante a folios 49 s.s., del cuaderno principal, por lo anotado en la parte considerativa.

2. **PONER** en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

3. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **\$840.000.00 (Fl. 31 Cdo. 1.)**, y por las costas en la suma de **\$365.000,00, (Fl. 34)** a favor de la parte demandante, a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ**, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 38.603.730 y T.P. No. 150523 del C.S.J (ART. 447 C.G.P.), secretaria disponga el pago ordenado hasta la concurrencia de los mencionados valores.

Notifíquese y cúmplase

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**  
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ **12 0 ABR 2017**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 011 2008 00245 00

AUTO No. 2587

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 30 a 32 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no se liquidan los intereses generados desde **octubre de 2.011 al diciembre de 2.015, y al realizar la operación aritmética de los intereses no corresponden a los liquidados.** Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 9.412.213,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-ene-08
DIAS	1
TASA EFECTIVA	32,75
FECHA DE CORTE	30-mar-16
DIAS	0
TASA EFECTIVA	29,52
TIEMPO DE MORA	2940

FECHA	INTERES BANCARIO (ORRONTI)	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MESA A MES
feb-08	21,83	32,75	2,39			\$ 217.463,19	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 217.463,19
mar-08	21,83	32,75	2,39			\$ 442.469,78	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 442.469,78
abr-08	21,92	32,83	2,47			\$ 666.268,29	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 666.268,29
may-08	21,92	32,83	2,47			\$ 892.591,67	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 892.591,67
jun-08	21,92	32,83	2,47			\$ 1.120.889,72	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.120.889,72
jul-08	21,91	32,82	2,46			\$ 1.349.729,44	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.349.729,44
ago-08	21,91	32,82	2,46			\$ 1.578.469,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.578.469,20
sep-08	21,92	32,83	2,47			\$ 1.808.891,52	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.808.891,52
oct-08	21,92	32,83	2,47			\$ 2.040.891,52	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.040.891,52
nov-08	21,92	32,83	2,47			\$ 2.275.279,64	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.275.279,64
dic-08	21,92	32,83	2,47			\$ 2.512.859,76	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.512.859,76
ene-09	21,47	32,71	2,29			\$ 2.753.441,72	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.753.441,72
feb-09	21,47	32,71	2,29			\$ 2.996.891,72	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.996.891,72
mar-09	21,47	32,71	2,29			\$ 3.243.129,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.243.129,20
abr-09	21,47	32,71	2,29			\$ 3.492.089,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.492.089,20
may-09	21,47	32,71	2,29			\$ 3.743.719,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.743.719,20
jun-09	21,47	32,71	2,29			\$ 3.997.989,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.997.989,20
jul-09	21,47	32,71	2,29			\$ 4.254.869,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.254.869,20
ago-09	21,47	32,71	2,29			\$ 4.514.329,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.514.329,20
sep-09	21,47	32,71	2,29			\$ 4.776.349,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.776.349,20
oct-09	21,47	32,71	2,29			\$ 5.040.899,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.040.899,20
nov-09	21,47	32,71	2,29			\$ 5.307.989,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.307.989,20
dic-09	21,47	32,71	2,29			\$ 5.577.629,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.577.629,20
ene-10	21,47	32,71	2,29			\$ 5.849.809,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.849.809,20
feb-10	21,47	32,71	2,29			\$ 6.123.529,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.123.529,20
mar-10	21,47	32,71	2,29			\$ 6.398.789,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.398.789,20
abr-10	21,47	32,71	2,29			\$ 6.675.589,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.675.589,20
may-10	21,47	32,71	2,29			\$ 6.953.929,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.953.929,20
jun-10	21,47	32,71	2,29			\$ 7.233.809,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.233.809,20
jul-10	21,47	32,71	2,29			\$ 7.515.229,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.515.229,20
ago-10	21,47	32,71	2,29			\$ 7.798.209,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.798.209,20
sep-10	21,47	32,71	2,29			\$ 8.082.749,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.082.749,20
oct-10	21,47	32,71	2,29			\$ 8.368.849,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.368.849,20
nov-10	21,47	32,71	2,29			\$ 8.656.509,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.656.509,20
dic-10	21,47	32,71	2,29			\$ 8.945.729,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.945.729,20
ene-11	21,47	32,71	2,29			\$ 9.236.509,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.236.509,20
feb-11	21,47	32,71	2,29			\$ 9.528.849,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.528.849,20
mar-11	21,47	32,71	2,29			\$ 9.822.749,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.822.749,20
abr-11	21,47	32,71	2,29			\$ 10.118.809,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.118.809,20
may-11	21,47	32,71	2,29			\$ 10.416.929,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.416.929,20
jun-11	21,47	32,71	2,29			\$ 10.717.109,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.717.109,20
jul-11	21,47	32,71	2,29			\$ 11.019.449,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.019.449,20
ago-11	21,47	32,71	2,29			\$ 11.323.949,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.323.949,20
sep-11	21,47	32,71	2,29			\$ 11.630.609,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.630.609,20
oct-11	21,47	32,71	2,29			\$ 11.939.429,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.939.429,20
nov-11	21,47	32,71	2,29			\$ 12.250.409,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.250.409,20
dic-11	21,47	32,71	2,29			\$ 12.563.549,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.563.549,20
ene-12	21,47	32,71	2,29			\$ 12.878.849,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.878.849,20
feb-12	21,47	32,71	2,29			\$ 13.196.309,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.196.309,20
mar-12	21,47	32,71	2,29			\$ 13.515.929,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.515.929,20
abr-12	21,47	32,71	2,29			\$ 13.837.709,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.837.709,20
may-12	21,47	32,71	2,29			\$ 14.161.649,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.161.649,20
jun-12	21,47	32,71	2,29			\$ 14.487.749,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.487.749,20
jul-12	21,47	32,71	2,29			\$ 14.816.009,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.816.009,20
ago-12	21,47	32,71	2,29			\$ 15.146.429,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.146.429,20
sep-12	21,47	32,71	2,29			\$ 15.479.009,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.479.009,20
oct-12	21,47	32,71	2,29			\$ 15.813.749,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.813.749,20
nov-12	21,47	32,71	2,29			\$ 16.150.649,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.150.649,20
dic-12	21,47	32,71	2,29			\$ 16.489.709,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.489.709,20
ene-13	21,47	32,71	2,29			\$ 16.830.929,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.830.929,20
feb-13	21,47	32,71	2,29			\$ 17.174.309,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.174.309,20
mar-13	21,47	32,71	2,29			\$ 17.519.849,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.519.849,20
abr-13	21,47	32,71	2,29			\$ 17.867.549,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.867.549,20
may-13	21,47	32,71	2,29			\$ 18.217.409,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.217.409,20
jun-13	21,47	32,71	2,29			\$ 18.569.429,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.569.429,20
jul-13	21,47	32,71	2,29			\$ 18.923.609,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.923.609,20
ago-13	21,47	32,71	2,29			\$ 19.279.949,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.279.949,20
sep-13	21,47	32,71	2,29			\$ 19.638.449,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.638.449,20
oct-13	21,47	32,71	2,29			\$ 20.000.109,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.000.109,20
nov-13	21,47	32,71	2,29			\$ 20.364.929,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.364.929,20
dic-13	21,47	32,71	2,29			\$ 20.732.909,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.732.909,20
ene-14	21,47	32,71	2,29			\$ 21.104.049,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.104.049,20
feb-14	21,47	32,71	2,29			\$ 21.478.349,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.478.349,20
mar-14	21,47	32,71	2,29			\$ 21.854.809,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.854.809,20
abr-14	21,47	32,71	2,29			\$ 22.233.429,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.233.429,20
may-14	21,47	32,71	2,29			\$ 22.614.209,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.614.209,20
jun-14	21,47	32,71	2,29			\$ 22.997.149,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.997.149,20
jul-14	21,47	32,71	2,29			\$ 23.382.249,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.382.249,20
ago-14	21,47	32,71	2,29			\$ 23.769.509,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.769.509,20
sep-14	21,47	32,71	2,29			\$ 24.158.929,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.158.929,20
oct-14	21,47	32,71	2,29			\$ 24.550.509,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.550.509,20
nov-14	21,47	32,71	2,29			\$ 24.944.249,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.944.249,20
dic-14	21,47	32,71	2,29			\$ 25.340.049,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.340.049,20
ene-15	21,47	32,71	2,29			\$ 25.737.909,20	\$ 0,00	\$ 9.412.213,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.737.909,20
feb-15	21,47	32,71	2,29			\$ 26.137.829,20					

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 19.603.789
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 9.412.213
SALDO INTERESES	\$ 19.603.789
DEUDA TOTAL	\$ 29.016.002

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$29.016.002.00**

**2.- APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 ABR 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00837 00

AUTO No. 2674

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 ABR 2017

1.- Se advierte que aunque las liquidaciones del crédito aportadas por las partes (Fol. 113 a 117 y 120 a 124 C.1) no fueron objetadas, las mismas no serán aprobadas, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentran ajustadas a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.1-Capital pagare \$5.000.000.00

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-nov-14
DIAS	17
TASA EFECTIVA	28,76
FECHA DE CORTE	12-sep-16
DIAS	18
TASA EFECTIVA	32,01
TIEMPO DE MORA	659

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABOONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABOONO	INTERES POSTERIOR AL ABOONO	INTERESES MES A MES
dic-14	19,17	22,76	2,13			\$ 166.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 166.862,00
ene-15	19,21	22,82	2,13			\$ 232.262,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 232.262,00
feb-15	19,21	22,82	2,13			\$ 319.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 319.862,00
mar-15	19,21	22,82	2,13			\$ 406.362,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 406.362,00
abr-15	19,37	22,96	2,15			\$ 509.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 509.862,00
may-15	19,37	22,96	2,15			\$ 609.362,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 609.362,00
jun-15	19,26	22,89	2,14			\$ 716.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 716.862,00
ago-15	19,25	22,89	2,14			\$ 822.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 822.862,00
sep-15	19,25	22,89	2,14			\$ 929.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 929.862,00
oct-15	19,33	22,90	2,14			\$ 1.036.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.036.862,00
nov-15	19,33	22,90	2,14			\$ 1.147.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.147.862,00
dic-15	19,33	22,90	2,14			\$ 1.259.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.259.862,00
ene-16	19,63	23,12	2,15			\$ 1.379.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.379.862,00
feb-16	19,63	23,12	2,15			\$ 1.499.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.499.862,00
mar-16	19,66	23,12	2,15			\$ 1.620.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.620.862,00
abr-16	20,54	31,21	2,25			\$ 1.750.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.750.862,00
may-16	20,54	31,21	2,25			\$ 1.880.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.880.862,00
jun-16	21,34	32,21	2,34			\$ 2.020.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.020.862,00
ago-16	21,34	32,21	2,34			\$ 2.160.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.160.862,00
sep-16	21,34	32,21	2,34			\$ 2.300.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.300.862,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 2.447.862,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.447.862,00

1.2-Capital pagare \$5.000.000.00

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	14-nov-14
DIAS	16
TASA EFECTIVA	28,76
FECHA DE CORTE	12-sep-16
DIAS	18
TASA EFECTIVA	32,01
TIEMPO DE MORA	658

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABOONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABOONO	INTERES POSTERIOR AL ABOONO	INTERESES MES A MES
dic-14	19,17	22,76	2,13			\$ 162.360,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 162.360,00
ene-15	19,21	22,82	2,13			\$ 229.860,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 229.860,00
feb-15	19,21	22,82	2,13			\$ 297.360,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 297.360,00
mar-15	19,21	22,82	2,13			\$ 364.860,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 364.860,00
abr-15	19,37	22,96	2,15			\$ 432.360,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 432.360,00
may-15	19,37	22,96	2,15			\$ 500.860,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 500.860,00
jun-15	19,37	22,96	2,15			\$ 569.360,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 569.360,00
jul-15	19,26	22,89	2,14			\$ 637.860,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 637.860,00
ago-15	19,25	22,89	2,14			\$ 706.360,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 706.360,00
sep-15	19,25	22,89	2,14			\$ 774.860,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 774.860,00
oct-15	19,33	22,90	2,14			\$ 843.360,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 843.360,00
nov-15	19,33	22,90	2,14			\$ 911.860,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 911.860,00
dic-15	19,33	22,90	2,14			\$ 980.360,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 980.360,00
ene-16	19,63	23,12	2,15			\$ 1.048.860,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.048.860,00
feb-16	19,63	23,12	2,15			\$ 1.117.360,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.117.360,00
mar-16	19,66	23,12	2,15			\$ 1.185.860,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.185.860,00
abr-16	20,54	31,21	2,25			\$ 1.254.360,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.254.360,00
may-16	20,54	31,21	2,25			\$ 1.322.860,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.322.860,00
jun-16	21,34	32,21	2,34			\$ 1.391.360,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.391.360,00
ago-16	21,34	32,21	2,34			\$ 1.459.860,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.459.860,00
sep-16	21,34	32,21	2,34			\$ 1.528.360,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.528.360,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.596.860,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.596.860,00

1.3-Capital contenido en la hipoteca \$5.000.000.oo

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	22-nov-14
DIAS	8
TASA EFECTIVA	28,76
FECHA DE CORTE	12-sep-16
DIAS	18
TASA EFECTIVA	32,01
TIEMPO DE MORA	650

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MANEJO USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
14-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 134 900,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106 500,00
15-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 241 400,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106 500,00
16-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 347 900,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106 500,00
17-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 454 400,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106 500,00
18-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 561 900,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107 500,00
19-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 669 400,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107 500,00
20-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 776 900,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107 500,00
21-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 884 400,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107 500,00
22-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 991 900,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107 500,00
23-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 1 099 400,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107 500,00
24-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 1 206 900,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107 500,00
25-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 1 314 400,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107 500,00
26-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 1 421 900,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107 500,00
27-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 1 529 400,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107 500,00
28-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 1 636 900,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107 500,00
29-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 1 744 400,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107 500,00
30-11-14	15,77	28,76	2,13			\$ 1 851 900,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107 500,00
01-12-14	20,74	33,01	2,26			\$ 1 959 400,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112 000,00
02-12-14	20,74	33,01	2,26			\$ 2 066 900,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112 000,00
03-12-14	20,74	33,01	2,26			\$ 2 174 400,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112 000,00
04-12-14	20,74	33,01	2,26			\$ 2 281 900,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112 000,00
05-12-14	20,74	33,01	2,26			\$ 2 389 400,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112 000,00
06-12-14	20,74	33,01	2,26			\$ 2 496 900,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112 000,00
07-12-14	20,74	33,01	2,26			\$ 2 604 400,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112 000,00
08-12-14	20,74	33,01	2,26			\$ 2 711 900,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112 000,00
09-12-14	20,74	33,01	2,26			\$ 2 819 400,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112 000,00
10-12-14	20,74	33,01	2,26			\$ 2 926 900,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112 000,00
11-12-14	20,74	33,01	2,26			\$ 3 034 400,00	\$ 0,00	\$ 5 000 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112 000,00

RESUMEN FINAL PAGARE FL. 3	
INTERESES PLAZO APROBADOS	\$ 725.075
INTERESES MORATORIOS APROBADOS 13-11-2010 A12-10-2013	\$ 3.792.443
INTERESES MORATORIOS APROBADOS 13-10-2013- AL 12-11-2014	\$ 1.463.745
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES 13-11-2014 AL 12-09-2016	\$ 2.397.650
DEUDA TOTAL	\$ 13.378.913

RESUMEN FINAL PAGARE FL. 5	
INTERESES PLAZO APROBADOS	\$ 869.489
INTERESES MORATORIOS APROBADOS 15-11-2011 AL 14-10-2013	\$ 2.522.895
INTERESES MORATORIOS APROBADOS 15-10-2011 AL 14-11-2014	\$ 1.463.745
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES 5-11-2014 AL 12-09-2016	\$ 2.394.100
DEUDA TOTAL	\$ 12.250.229

RESUMEN FINAL PAGARE CONTENIDO EN HIPOTECA	
INTERESES PLAZO APROBADOS	\$ 867.867
INTERESES MORATORIOS APROBADOS 22-11-2007 AL 21-10-2013	\$ 7.540.192
INTERESES MORATORIOS APROBADOS 22-10-2013 AL 21-11-2014	\$ 1.463.745
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES 22-11-2014 AL 12-09-2016	\$ 2.365.700
DEUDA TOTAL	\$ 17.237.504

TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS CAPITAL E INTERESES PLAZO Y MORA | \$ 42.866.646

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** las liquidaciones del crédito presentada por la parte demandante y demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$42.866.646.oo**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- De los depósitos judiciales consignados por la parte demandada los mismos cubren la totalidad de las obligaciones demandadas y las costas así:

ABONOS DEPOSITOS JUDICIALES	
05-08-2016	\$ 37 009 196,00
09-08-2016	\$ 3 200 000,00
11-08-2016	\$ 4 117 144,00
<b>TOTAL DEPOSITOS JUDICIALES</b>	<b>\$ 44.326.340,00</b>

ABONO A INTERESES DE PLAZO	\$ 2.462.431
ABONO A INTERESES DE MORA APROBADOS	\$ 18.246.765
ABONO A INTERESES LIQUIDADOS DESDE EL 22-11-2014 AL 12-09-2016	\$ 7.157.450
<b>TOTAL DE INTERESES</b>	<b>\$ 27.866.646</b>
ABONO A CAPITAL PAGARE 1	\$ 5.000.000
ABONO A CAPITAL PAGARE 2	\$ 5.000.000
ABONO A CAPITAL PAGARE 3	\$ 5.000.000
<b>TOTAL DE CAPITAL</b>	<b>\$ 15.000.000</b>
COSTAS FI 38	\$ 1.300.980
<b>TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS y LAS COSTAS</b>	<b>\$ 44.167.626</b>

4.- En atención a la petición de la parte demandada, de dar por terminado el presente proceso al cubrir a la fecha de presentación de la liquidación del crédito el valor de las obligaciones demandadas. Y revisado el portal web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, se evidencia los depósitos judiciales al 11 de agosto de 2.016 el valor de **\$44.626.340.00**, siendo los necesarios para cubrir la totalidad de la obligación demandada y las costas, en consecuencia cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo adelantado por **MILTON BOTERO OSSA** cesionario **FREDDY HUMBERTO HERRERA PAZMIÑO (FI. 42 C.1)** contra **JORGE NEL ALVAREZ VALLEJO**, por pago total de la obligación.

5.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor.

6.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realicese la entrega a la parte actora **MILTON BOTERO OSSA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **2.418.697** a través de su apoderada judicial **MONICA BOTERO OSSA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.982.996 quien cuenta con facultad para **RECIBIR (FI. 41 C.1)**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (FI. 133 C.1)** por valor de **\$42.866.646.00** y las **COSTAS (FI.38 C.1)** por valor de **\$1.300.980.00** que se encuentran aprobadas previa verificación de su existencia.

7.- Los saldos excedentes a las liquidaciones mencionadas, entréguese a la parte demandada **JORGE NEL ALVAREZ VALLEJO** identificada con la C.C. No. 2.418.697 previa verificación de su existencia.

8.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el artículo 466 del C.G.P.

9.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

10.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

COPIA